



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Resolución Administrativa

Nº 085-2017-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 31 DE AGOSTO DEL 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 99114 - 2017, organizado por Harlenm Guillermo León Concepción, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua, en mérito de ser poseedor del predio denominado "San José Alto" con código catastral N° 34031 de 1,4756 has, acreditado mediante Acta de Constatación de Posesión de Terreno Agrícola, expedido por el Juez de Paz de Segunda Nominación de Casa Grande; dicho predio se encuentra ubicado en el distrito de Casa Grande, provincia Ascope, departamento La Libertad;

Que, a través del Informe N° 118-2017-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/AMGI, se señala respecto al predio antes citado, cuenta con las obras de captación, conducción y utilización para uso del agua; en el ámbito de la Comisión de Usuario Ascope, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, opinando que el expediente del visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60º de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua, que se ejercerá conforme a la distribución que se efectúe sobre recursos de aguas sobrantes en épocas de superávit hídrico del río Chicama según lo dispuesto en el Art. 58º de la citada Ley, cuyo volumen está en función de los excedentes de agua del río Chicama, recomendando atender lo solicitado por el recurrente;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40º del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23º del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, con fines agrícolas, provenientes del río Chicama captados en la Bocatoma Ascope, ubicada geográficamente según Datum WGS 84 Proyección UTM Zona 17S en las coordenadas E 716 523 - N 9 146 519, en el bloque PCHC-1301-B02 "Ascope", ámbito de la Comisión de Usuarios Ascope, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, de acuerdo a la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:



//....



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Resolución Administrativa

Nº 085-2017-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

Cuadro 01. Datos del Derecho de Uso de Agua Para Épocas de Superávit Hídrico

Nº Nombres y apellidos / Razón Social			DNI		U.C.		Volumen demandado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)						
1 León Concepción Harlenm Guillermo			46388054		34031		9 765,00		6 734,50						
Datos del predio donde se hará uso del agua															
Nº			Área (ha.)		Centroide (Datum)			Ubicación Política							
			Total	Bajo Riego	WGS 84 Zona 17s)			Departamento	Provincia	Distrito					
1	34031	San Jose Alto	1,4756	1,4500	E	697 496	N	9 154 320	La Libertad	Ascope	Casa Grande				
Organización de Usuarios															
Junta de Usuarios			Valle Chicama						Clase	Productivo					
Comisión de Usuarios			Ascope						Tipo	Agrario - Agrícola					
Comité de Usuarios			...						Cuenca	Chicama					
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio															
1			Origen		Superficial		Tipo		Nombre						
			Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17s		Río		Nombre						
			Red de riego		E		716 523		Altitud m.s.n.m						
			CD Ascope, L1 San José, L2 San José Alto III-A						250,00						
Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m³)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Rio	Chicama	34031	4 185,00	3 069,00	1 674,00	837,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9 765,00

Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados a otorgar en el predio del recurrente

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m ³)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Rio	Chicama	34031	4 185,00	3 069,00	1 674,00	837,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9 765,00

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, entregue la dotación de agua al titular del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1º y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución al recurrente, Comisión de Usuarios Ascope, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA

Ing. Carlos Enrique Gómez Villanueva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA